

## **Bibliografía**

---

### THE NAZI DOCTORS AND THE NUREMBERG CODE

#### *Experimentación médica sobre seres humanos*

En un libro titulado *Los médicos nazis y el Código de Nuremberg. Los derechos humanos y la experimentación sobre seres humanos*<sup>1</sup>, George Annas, profesor de medicina legal y director del Programa de Derecho, Medicina y Ética de la Universidad de Boston, y Michael A. Grodin, profesor adjunto de Filosofía, Medicina y Salud Pública y director adjunto del citado programa, explican el papel que desempeñaron los médicos nazis en los experimentos realizados sobre seres humanos, en particular sobre los prisioneros de los campos de concentración. Basándose en información de archivos de Estados Unidos y Alemania, describen los procesos de veinte de estos médicos y de tres de sus cómplices que comparecieron ante el Primer Tribunal Militar estadounidense de Nuremberg, entre octubre de 1946 y agosto de 1947.

Los autores comprueban en su estudio que los experimentos llevados a cabo por los médicos nazis tienen un precedente en las prácticas de los médicos nacionalistas simpatizantes —incluso antes de los años 20— del movimiento de higiene racial. En 1929 se fundó la «Liga de los Médicos Nacionalsocialistas» con el objeto de coordinar la política médica nazi y, en enero de 1933, casi 3.000 médicos, es decir, el 6% de la profesión, estaban afiliados a ella. La doctrina de la Liga se desarrolló, principalmente, en tres ámbitos:

- la ley de esterilización, que ordenaba la esterilización de toda persona con una enfermedad «determinada genéticamente», por ejemplo, la debilidad mental, la esquizofrenia, la epilepsia, la ceguera, la sordera y el alcoholismo;
- las leyes de Nuremberg, según las cuales los judíos no tenían derecho a la ciudadanía y no podían casarse ni tener relaciones sexuales con personas que no fueran judías;
- los programas de eutanasia para pacientes considerados incurables.

El objetivo de los autores es hacer constar el alto grado de implicación de los médicos en el programa nazi de experimentación sobre seres humanos ya que,

---

<sup>1</sup> George J. Annas y Michael A. Grodin, *The Nazi Doctors and the Nuremberg Code — Human Rights in Human Experimentation*, Oxford University Press, Oxford, 1992, 361 pp. *ilustrado*.

según ellos, los 23 acusados que comparecieron en el proceso de Nuremberg no representaban más que un pequeño porcentaje de los autores —médicos y no médicos— de experimentos sobre seres humanos.

Durante el proceso de los médicos en Nuremberg, la acusación presentó informes sobre cientos de miles de víctimas y, basándose en testimonios y documentos originales procedentes de los archivos de los campos de concentración, llegó a la conclusión de que se habían llevado a cabo, como mínimo, 11 tipos de experimentos, en particular sobre los efectos de la altitud y de la presión, así como sobre la refrigeración, la malaria, la regeneración y el transplante de huesos, la esterilización y el tifus.

El proceso de los médicos dio lugar a la elaboración del Código de Nuremberg, en el que se agruparon las normas fundamentales que regulan las condiciones en las que se pueden realizar experimentos sobre seres humanos y, en la última parte del libro, los autores procuran probar la influencia del Código sobre el desarrollo ulterior del derecho internacional y del derecho estadounidense así como sobre la investigación médica contemporánea.

A este respecto, recordaremos que, tras el proceso de los médicos, durante los años 1960-1970, se encargó al CICR que, ya que, en aquél entonces, la República Federal de Alemania, por un lado, y Polonia y Hungría, por otro, no tenían relaciones diplomáticas, actuara como intermediario neutral en favor de los ciudadanos de estos dos últimos países que hubieran sido víctimas de experimentos seudomédicos en los campos de concentración nazis y a los que el Gobierno de la República Federal de Alemania concedió una ayuda financiera para mejorar su situación.

Entre 1961 y 1972, una Comisión Neutra acreditada por el CICR admitió la legitimidad de 1.701 solicitudes presentadas por supervivientes de experimentos seudomédicos y les asignó un total de 50.845.000 marcos. Sin embargo, en 1972, la Comisión Neutra todavía no había podido examinar muchas de las solicitudes de víctimas de nacionalidad polaca. El 16 de noviembre de 1972, en la sede del CICR, los Gobiernos de la República Federal de Alemania y de la República Popular de Polonia firmaron un acuerdo sobre la indemnización de las víctimas polacas de experimentos seudomédicos efectuados en los campos de concentración nazis durante la Segunda Guerra Mundial. En virtud de este acuerdo, el Gobierno de la RFA pagó 100 millones de marcos al Gobierno polaco; la cantidad debía repartirse entre las víctimas de experimentos seudomédicos que aún no hubieran recibido asistencia financiera<sup>2</sup>.

*Françoise Perret*

---

<sup>2</sup> Sobre el tema, léase *En favor de las víctimas de la experimentación seudomédica-La acción del CICR* en *RICR*, nº 649, enero de 1973 pp. 5-25.